

ACUERDOS INSTITUCIONALES

En observancia a los Lineamientos establecidos para su Verificación por el Instituto de Acceso a la Información Pública y acorde con la instrucción impartida mediante Comunicado numero 25 de fecha 4 de octubre del 2020, la Secretaria General informa en relación a la Información Institucional referente a Acuerdos Institucionales a publicar en el Portal de Transparencia de la Superintendencia, lo siguiente:

“Que vinculado o relacionado con los Contratos de Alianza Publico Privadas, de las Concesiones de los Aeropuertos Internacionales y del Aeropuerto de Palmerola, fue celebrado Acuerdo Interinstitucional entre esta Superintendencia, la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) y la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC), del cual se adjunta reproducción”.

Tegucigalpa, M.D.C. Octubre de 2020.


ABOGADO. RAMON ECHEVERRIA LOPEZ
SECRETARIO GENERAL



ACUERDO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (SAPP), LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP) Y LA AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL (AHAC) CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA REVERTIR LOS BIENES DEL CONCESIONARIO INTERAIRPORTS SOCIEDAD ANÓNIMA A FAVOR DEL CONCEDENTE LOS BIENES Y DERECHOS DE LOS AEROPUERTOS INTERNACIONALES TONCONTÍN (TEGUCIGALPA), GOLOSÓN (LA CEIBA), JUAN MANUEL GÁLVEZ (ROATÁN) Y RAMÓN VILLEDA MORALES (SAN PEDRO SULA), Y, PARA REALIZAR EL PROCESO DE LA TRANSICIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS DEL AEROPUERTO TONCONTIN A LA SOCIEDAD MERCANTIL PALMEROLA INTERNATIONAL AIRPORT S. A. CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PALMEROLA.

Nosotros: **LEO YAMIR VALENTINO CASTELLON HIREZI**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño con tarjeta de Identidad 0501-1975-06298 y de este domicilio, Superintendente de la Superintendencia de Alianza Público Privada Ente Regulador de los Contratos de Alianza Público Privada creado mediante Decreto Legislativo 143-2010 tal y como consta en el Punto número cuatro (4) del Acta número seis (6) de la sesión celebrada por el Soberano Congreso Nacional de la República, nombrado en fecha 10 de abril del 2019, mediante Decreto Legislativo 39-2019 debidamente publicado en la Gaceta de fecha 16 de abril de 2019, actuando en su condición de Superintendente Presidente electo por unanimidad según consta en el Acta de Especial de la sesión de Superintendentes celebrada el 10 de abril del 2019, y quien en lo sucesivo para los efectos del presente Acuerdo se denominará **SAPP**; **ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño con tarjeta de identidad 0801-1952-02732 y de este domicilio, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), nombrado mediante Acuerdo numero 139-2018 de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil dieciocho (2018), y quien en lo sucesivo para los efectos del presente Acuerdo se denominará **INSEP** o **CONCEDENTE**; y, **WILFREDO LOBO REYES**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño con tarjeta de identidad 1804-1947-00425 y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC), nombrado mediante Acuerdo numero SDN No. 018-08-2016 de fecha 10 de Agosto de 2016, y quien en lo sucesivo para los efectos del presente Acuerdo se denominará **AHAC**; actuando todos en pleno goce de sus derechos civiles y con facultades

Firmado digitalmente por
WILFREDO LOBO REYES
Fecha: 2020.07.15 12:00:35 -06'00'

RAP

1 LC

suficientes para celebrar este tipo de actos de suscribir Acuerdos Interinstitucionales; hemos acordado en bien celebrar el presente **ACUERDO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (SAPP), LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP) Y LA AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL (AHAC) CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA REVERTIR LOS BIENES DEL CONCESIONARIO INTERAIPTS SOCIEDAD ANONIMA A FAVOR DEL CONCEDENTE LOS BIENES Y DERECHOS DE LOS AEROPUERTOS INTERNACIONALES TONCONTÍN (TEGUCIGALPA), GOLOSÓN (LA CEIBA), JUAN MANUEL GÁLVEZ (ROATÁN) Y RAMÓN VILLEDA MORALES (SAN PEDRO SULA), Y, PARA REALIZAR EL PROCESO DE LA TRANSICION DE LOS BIENES Y DERECHOS DEL AEROPUERTO TONCONTIN A LA SOCIEDAD MERCANTIL PALMEROLA INTERNATIONAL AIRPORT S. A. CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PALMEROLA, en los términos y condiciones siguientes:**

CONSIDERANDO: Que la Superintendencia de Alianza Público-Privada SAPP, es una entidad colegiada, adscrita al Tribunal Superior de Cuentas, con independencia técnica, administrativa y financiera, con atribuciones legales para la regulación, control y seguimiento de la realización de obras y prestación de servicios, concesionados mediante Contratos de Alianzas Público Privadas;

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos INSEP o **CONCEDENTE**, es una Institución que impulsa y garantiza la Inversión Pública y Privada para el Desarrollo y Modernización del país, de forma coordinada y comprometida a fin de dar respuesta a las necesidades de la sociedad; y de conformidad al Contrato de Concesión de los aeropuertos Internacionales, representando al Estado de Honduras es el órgano que otorga la Concesión.

CONSIDERANDO: Que la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC) es la Autoridad Aeronáutica del Estado de Honduras siendo una institución de seguridad nacional, ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, encargada de dictar las normas, ejercer la supervisión y vigilancia sobre todas las actividades de aviación civil que se desarrollan en la Republica de Honduras ; y de conformidad al Contrato de Concesión de los aeropuertos Internacionales, es la encargada de ejercer funciones de control, supervisión y sanción sobre quienes presten los servicios aeroportuarios, respecto de las Normas técnicas relativas a

PAP

Firmado digitalmente por WILFREDO LOBO REYES
Fecha: 2020.07.15 12:00:55 -06'00'

2 LC

dichos servicios, de la operación de los equipos asociados a la navegación aérea en los Aeropuertos mediante cobro que en todo caso representa el costo, y deberá proporcionar todos los servicios de navegación aérea o de control de tráfico aéreo (incluyendo control de aproximación, control en tierra, carreteo, movimiento y servicios de estacionamiento de aeronaves), así como los servicios de telecomunicaciones aeronáuticas, para los operadores de aeronaves que utilizan los aeropuertos, todo ello de acuerdo con los requerimientos de OACI.

CONSIDERANDO: Que mediante el Contrato de Concesión de los aeropuertos de Toncontin (Tegucigalpa), Golosón (La Ceiba), Juan Manuel Gálvez (Roatán) y Ramón Villeda Morales (San Pedro Sula), el **CONCEDENTE** encomienda al Concesionario la operación, mantenimiento, explotación, prestación y ampliación de los aeropuertos, de las actividades aéreas en los aeropuertos, y de las actividades complementarias en los aeropuertos, con una vigencia conforme se establece en la cláusula 12.1, de veinte (20) años partir de la fecha de entrada en vigor del Contrato; vigencia que es computada a partir del 28 de septiembre del año 2000 con motivo del libramiento por parte del **CONCEDENTE** de la Resolución que declara el cumplimiento del Concesionario de las condiciones establecidas en el Contrato.

CONSIDERANDO: Que observando lo dispuesto en la cláusula 16.6 del Contrato de Concesión, en la cual se establece que el Contrato podrá, asimismo, ser objeto de terminación por cualquiera de las siguientes circunstancias: (i)...(ii) Expiración del plazo del contrato iii)..., así como también lo dispuesto en la cláusula 16.8 del referido Contrato, en la cual se establece que, en todo caso se extinga la Concesión por cualquier causa revertirán a favor del Concedente, los bienes muebles e inmuebles entregados al Concesionario, los bienes muebles e inmuebles y los Derechos Intelectuales y cualesquiera otros Derechos que estén directamente destinados a la prestación del servicio, y todas las construcciones o inmuebles que se encuentren hábilmente instaladas en los aeropuertos, la SAPP actuando en su condición de Ente Regulador considerando que la fecha de expiración del plazo de vigencia del Contrato es el 28 de septiembre del año 2020, requirió al Concesionario para iniciar el Proceso de Reversión; la SAPP y el Concesionario para realizar el Proceso de Reversión definieron, acordaron y aprobaron la Metodología correspondiente, cuya ejecución actualmente se encuentra en pleno desarrollo.

CONSIDERANDO: Que como en la Adenda numero tres (3), Acuerdo de Modificación al Contrato de Concesión del proyecto denominado "Diseño, Construcción, Financiamiento, Operación y

Mantenimiento del aeropuerto internacional de Palmerola de la República de Honduras", aprobada por el Congreso Nacional de la República mediante Decreto Legislativo 159-2019 publicado en el diario oficial la Gaceta 35118 de fecha 7 de diciembre del 2019, misma que forma parte integral del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional de Palmerola, se dispone "autorizar al Concesionario Palmerola International Airport, la operación y el mantenimiento del Aeropuerto Toncontin para vuelos nacionales e Internacionales y demás áreas afectas en iguales o mejores condiciones y de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en este Contrato, así como su mantenimiento hasta que entre en operaciones aeroportuarias el aeropuerto internacional de Palmerola en la fecha establecida de dicho contrato", es indispensable realizar el correspondiente Proceso de Transición bajo la dirección de **SAPP, CONCEDENTE y AHAC**, y para los efectos de su ejecución es requisito ineludible definir, acordar y aprobar con el Concesionario la Metodología y Ruta crítica para su desarrollo.

En vista de los antecedentes anteriormente expuestos, el presente **ACUERDO INTERINSTITUCIONAL**, estará regido por lo estipulado en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETIVO GENERAL DEL ACUERDO.

Trabajar de mutuo consenso y de manera conjunta y coordinada dentro de sus atribuciones institucionales, con el propósito de impulsar y ejecutar, debido a la expiración del plazo de la vigencia del Contrato de Concesión de los aeropuertos internacionales, las actividades para el cierre y terminación del Contrato de Concesión y Revertir a favor del Concedente cumpliendo la Metodología aprobada los aeropuertos internacionales; así como también cumpliendo lo establecido en el Contrato de Concesión del aeropuerto internacional de Palmerola, iniciar el proceso de Transición de la operación y mantenimiento del Aeropuerto Toncontin a favor del Concesionario Palmerola International Airport S. A. (PIA).

CLAUSULA SEGUNDA. FINALIDAD DEL ACUERDO.

Tomando en cuenta que de conformidad a la Metodología aprobada, el desarrollo del proceso de Reversión de los aeropuertos internacionales actualmente se encuentra en fase de ejecución final, y por lo mismo se requiere reactivar todas las actividades programadas a fin de finalizar cada una de ellas y concluir la reversión, así como también que se debe iniciar el proceso de Transición de la operación y mantenimiento del Aeropuerto Toncontin; **SAPP, CONCEDENTE y AHAC** acuerdan con efectividad a partir de la fecha de la firma del presente Acuerdo, nombrar al Superintendente de la

PAP

Superintendencia de Alianza Publico Privada Abogado Cesar Augusto Cáceres Cano, **COORDINADOR GENERAL** de ambos procesos, con facultades suficientes y autoridad para girar las instrucciones y autorizaciones que correspondan, para lo cual se le confieren las siguientes facultades y atribuciones:

- Tomar las decisiones que se requieran de conformidad a lo establecido en las Metodologías aprobadas.
- Designar personal de apoyo a sus actividades que considere necesario, considerando las propuestas de cada institución.
- Determinar los presupuestos a aportar por cada institución para sufragar los costos que impliquen el desarrollo de los procesos y cumplir los protocolos de bioseguridad.
- Coordinar todas las reuniones de trabajo con las diferentes instituciones y fuerzas de tarea relacionadas en ambos procesos y otros que sean de interés.
- Supervisar a todas las partes involucradas con el propósito de dar seguimiento a cada una de las actividades programadas.
- Coordinar los asuntos intersectoriales
- Definir fechas de visitas e inspecciones de campo las veces que sea necesario realizar a fin de obtener el informe final de cada producto.
- Coordinar con el **CONCEDENTE** y **AHAC**, el desarrollo de las actividades o rutas a seguir por parte de cada uno de los Coordinadores que han designado para el desarrollo adecuado de ambos procesos.
- Girar cualesquiera otras instrucciones sobre todas aquellas actividades que se requieran y estén en consonancia con ambos procesos.
- Cualquier otro no previsto en el presente Acuerdo, que prevalezca el buen uso y la razón en el sentido de la buena costumbre, la moral y las leyes respectivamente.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES.

Las partes se comprometen a asegurar el fiel cumplimiento de cada una de las actividades asignadas por el Coordinador General a los Coordinadores y personal acreditado por cada institución para participar en los procesos, en los tiempos señalados para tales efectos; así como también a proveer los recursos económicos determinados por el Coordinador General y requeridos para sufragar los costos de los procesos.

Semanalmente, serán elaborados informes relacionados al desarrollo de las actividades realizadas y los avances obtenidos en cada una de las fuerzas de tarea sean de tipo legal, técnica y financiera.

RAP

5 LC

CLAUSULA CUARTA. VIGENCIA.

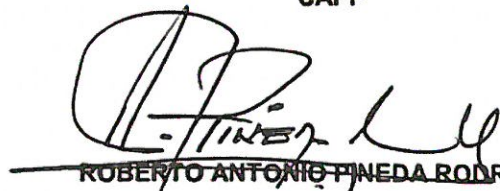
El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir de su suscripción y firma, hasta la conclusión definitiva de los procesos, de conformidad con las Metodologías aprobadas que concluyen con la elaboración y firma de la correspondiente Acta Final.

CLAUSULA QUINTA. ACEPTACION.

SAPP, CONCEDENTE y **AHAC** manifiestan estar de acuerdo y conforme con todas y cada una de las Cláusulas del presente Acuerdo y aceptan en su totalidad todo su contenido, comprometiéndose a su fiel cumplimiento; y para que así conste y en prueba de aceptación, lo firman en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito, Central, a los ocho (08) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).



LEO YAMIR VALENTINO CASTELLON HIREZI
SUPERINTENDENTE PRESIDENTE
DE LA SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA
"SAPP"



ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRIGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
PUBLICOS
"INSEP"



Firmado digitalmente por
WILFREDO LOBO REYES
Fecha: 2020.07.15
12:02:31 -06'00'

WILFREDO LOBO
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA HONDUREÑA DE AERONAUTICA CIVIL AHAC